



GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Educación

CIRCULAR NÚMERO 009

PARA	Docentes, Directivos Docentes y funcionarios administrativos de la planta de Departamento financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y Entidades o Empresas a quienes se les aplica descuento por nomina, a través de Libranzas.
DE	BRIGITTE OLARTE CARDOZO, Secretaria de Educación.
ASUNTO	Recomendaciones sobre trámite de libranzas.
FECHA	28 de Enero de 2015.

La adquisición de productos, bienes y servicios de empresas debidamente registradas en el RONEOL, que es único y se realiza en el Ministerio de Hacienda, el cual puede ser consultado por los educadores y administrativos, es una manifestación libre de quien adquiere el crédito, por lo tanto el negocio jurídico que se deriva de la firma de una Libranza, es revocable, solo con el acuerdo de los suscribientes a través de procesos conciliatorios o por decisión judicial, en consecuencia, la Administración Departamental-Secretaría de Educación, se abstendrá a partir de la presente circular de suspender descuentos de nómina por este concepto. Las razones están soportadas en las normas que rigen las relaciones de comercio entre la entidad operadora y el beneficiario del producto, bien o servicio adquirido a través de libranza, las cuales los convoca para que las conozcan y lean, a saber:

- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor" plenamente vigente. De ella se extrae lo siguiente:
 - ✓ Los principios establecidos en esta ley propenden por proteger y garantizar los derechos de los consumidores (artículo 1). Debe por lo tanto acudir a la oficina del consumidor y hacer uso de la respectiva denuncia.
 - ✓ Las normas del consumidor son aplicables a los productores y proveedores de productos, bienes y servicios (artículo 2).
 - ✓ Las disposiciones de la ley son de orden público, esto es, son imperativas, limitando en el caso que nos ocupa las autonomías particulares en beneficio del consumidor, lo que se resume la protección de los derechos de quienes adquieren productos, bienes y servicios.
 - ✓ Implica en el proveedor el deber de responder por la calidad, idoneidad, buen estado y funcionamiento del producto.
- Ley 1527 de 2012 "Ley de Libranza". Establece las reglas para que los asalariados y otros puedan adquirir productos a través de libranzas:
 - ✓ Acreditar con su salario la adquisición de productos bienes o servicios.
 - ✓ Establece las condiciones en que debe operar el crédito.
 - ✓ Establece los derechos de los beneficiarios.





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Educación

- ✓ Las obligaciones de la entidad operadora. Es importante resaltar el deber de acatar las otras disposiciones que rigen la materia, entre otras el estatuto del consumidor y de igual forma el deber de informar al beneficiario el estado del crédito a través de extractos periódicos del crédito.
- ✓ Establece las obligaciones del empleador o entidad pagadora **de retener y girar** los dineros en los términos acordados entre la entidad operadora y el beneficiario. Aquí dejó expreso que el empleador **no se opondrá a la manifestación y voluntades consignadas en la libranza, el cual es irrevocable por parte del beneficiario.**

Con lo expuesto, se les advierte que la Administración Departamental-Secretaría de Educación no patrocina, apoya o convoca a los funcionarios públicos a recibir y atender vendedores de las muchas empresas que tienen códigos para vender mediante libranza y solo está en la excesiva voluntad del funcionario realizarlo o abstenerse de hacerlo. Cualquier persona que se presente a nombre de la entidad territorial o de otra entidad no adscrita al Departamento, debe de plano ser rechazada.



BRIGITTE OLARTE CARDOSO
Secretaria de Educación



Revisó: Bernardo Rouille Tamayo
Profesional Especializado
Oficina de Asuntos Legales

Proyectó: Adriana C.R

